

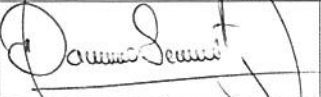
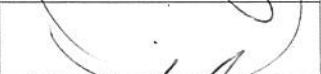

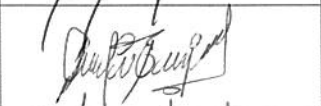
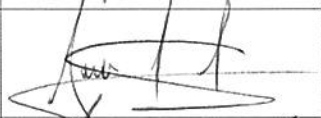
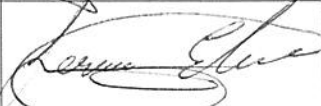


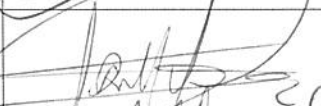



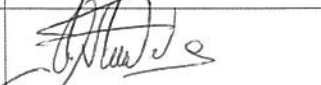
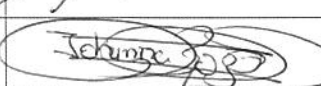
Ministerio
del **Interior**

***PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN,
INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS
Y LANZAMIENTO DE BIENES***

COD: PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

[Versión 1.0]

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre / Cargo	Firma	Fecha
	Mayr. David Benítez / Dirección General de Operaciones		
	Mayr. Bolívar Sigüenza / Planificación Unidad de Mantenimiento del Orden		
	Cptn. Marlon Ganchala / Analista de la Unidad de Equitación y Remonta		
	Cptn. Paulina Espinoza / Analista de la DNPJel		
	Tnte. Juan Pablo Torres / Analista del Grupo de Intervención y Rescate		
	Cptn. Eduardo Serrano Guanín / Analista del Centro de Adestramiento Canino		
Elaborado por:	Cptn. Byron Flores/ Analista de la Dirección Nacional de Policía Comunitaria		01/06/2017
	Cptn. Diego Guerra Santana / Analista Criminalística		
	Tnte. Rigoberto Recalde/ Analista del Servicio Aeropolicial		
	Sgos. Jorge Morales Paredes / Asesor Jurídico Zona 9		
	Cbop. Fernando Chamorro / Asesor Jurídico del Distrito Manuela Sáenz		
	Cbop. Gonzalo Taco / Analista de la Unidad de Equitación y Remonta		
	Cbop. Juan Carlos Ninabanda/ Analista del Grupo de Operaciones Especiales		
	Cbop. Johanna Pozo / Analista de la DIRPLAN		




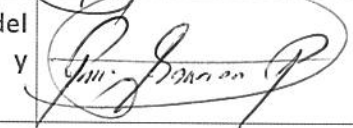
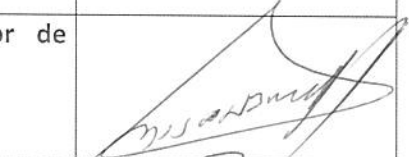
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN,
INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS
Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 2 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

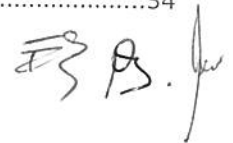
Revisado por:	Crnl. Fausto Salinas / Comandante de la Unidad de Mantenimiento del Orden		20/06/2017
	Tcnl. Richard Karolys / Jefe del Dpto. de Planificación de la DNPC.		
	Mayr. Paúl Saavedra Proaño / Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional y Normatividad DIRPLAN		
Aprobado por:	Gral. Insp. Ramiro Mantilla / Director General de Operaciones		30/06/2017
	GraD. Edison Barrera Jaramillo/ Director de Planificación		


CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Versión Original	30/06/2017

Contenido

1.	INFORMACIÓN BÁSICA.....	4
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	5
3.	ANTECEDENTES	8
4.	ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACCIÓN.....	9
5.	LINEAMIENTOS.....	9
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO (Desarrollo de los Casos).....	10
6.1	Gestión Administrativa:	10
6.2	Actividades para la Dirección Nacional de Policía Comunitaria.....	11
6.3	Actividades para la Unidad de Mantenimiento del Orden.....	18
6.4	Actividades para el Centro de Adiestramiento Canino	20
6.5	Actividades para el Grupo de Intervención y Rescate.....	21
6.6	Actividades del Grupo de Operaciones Especiales GOE	22
6.7	Actividades Del Personal Policial Unidad de Equitación y Remonta UER.....	23
6.8	Actividades para Criminalística.....	24
6.9	Actividades de la Dirección Nacional Policía Especializada de niños, niñas y adolescentes.....	24
6.10	Actividades de la Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones	25
6.10	Actividades del Servicio Aeropolicial	26
6.11	Actividades de la Dirección General de Inteligencia.....	27
7.	NORMATIVA LEGAL.....	27
8.	ANEXOS	34



	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 4 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN, EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Protocolo:	PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	
Código del Protocolo:	PNE-SC-PIEDLB-PROT-03	
Macroproceso/s que integra:	Gestión de Seguridad Ciudadana	
Proceso/s que integra:	Gestión de Operaciones Policiales	
Subproceso/s que integra:	Gestión de Desalojos y Lanzamiento de bienes	
Descripción:	<p>PROPÓSITO / OBJETIVO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Planificar, organizar, intervenir y evaluar de manera eficiente las operaciones destinadas a los desalojos y lanzamiento de bienes que se realizan a nivel Nacional, con la finalidad de obtener los resultados deseados en cada intervención. <p>CASOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Desalojos ❖ Lanzamiento de bienes 	
Responsables de la ejecución del protocolo:	Dirección General de Operaciones	
Actores que intervienen en la ejecución del protocolo:	Prevención, Unidades Especiales	
Unidades Dependencias involucradas:	o Eje preventivo: DGO, POLCO, UMO, UER, GIR, GOE, CRAC, AEROPOLICIAL. Eje investigativo: CRIMINALISITICA, DNPJeI, DINAPEN Eje de Inteligencia: DGI.	
Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 	



Art. 158, 159, 163, 226, 321

- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

Art. 558 (11)

- CODIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Art. 30

- CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 136, 366, 382, 387, 388, 389, 390, 411

- ACUERDO MINISTERIAL N° 5910, del 28 de julio de 2015

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Actitud Agresiva.- Demostración de fuerza poder y rebeldía al cumplimiento de las leyes.¹

Actitud Disuasiva.- Inducción a cambiar de comportamiento para desistir de acciones violentas.²

Agente Químico.- Es toda sustancia que por su actividad química produce, cuando empleada para fines policiales o militares, un efecto tóxico, fumígeno o incendiario.³

Agente Policial.- se refiere a la persona, quien forma parte de la Policía Nacional, y quien ha sido asignado a una tarea específica dentro de la investigación.⁴

Aprehensión.- Acto el cual se limita el derecho de libertad y tránsito de las personas encontradas en delito flagrante.⁵

Apreciación de Inteligencia. - Es un documento que se elabora, de acuerdo a las actividades de importancia que se desarrolló o se desarrollaría en el país según las necesidades de los usuarios, donde se da a conocer la problemática existente ya sea de un dirigente, organización o gremio especialmente las que alteraron o alterarían el orden público.⁶

ESB. Juv

1 Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.
2 Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.
3 Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.
4 <http://www.policiaecuador.gob.ec/?lang=qu>
5 <http://www.interior.gob.ec>
6 Instructivo de la Dirección General de Inteligencia

Handwritten signature or initials.

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 6 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Cadena de Custodia. - La cadena de custodia, es una secuencia de actos llevados a cabo por el Perito, el agente del Ministerio Público o el Juez, mediante la cual los instrumentos del delito, las cosas objeto o producto de él, así como cualquier otra evidencia relacionada con éste, son asegurados, trasladados, analizados y almacenados para evitar que se pierdan, destruyan o alteren y así, dar validez a los medios de prueba. La cadena de custodia debe ser observada, mantenida y documentada.⁷

Contrainteligencia.- Es el conjunto de actividades encaminadas a descubrir, prevenir y neutralizar el espionaje, sabotaje, infiltración u otras acciones perjudiciales a la misión policial.⁸

Contravención. - Infracción de carácter civil, debidamente tipificada y sancionada, por un acto que violenta el derecho ajeno a una convivencia armoniosa y equilibrada.⁹

Contusiones.- Son lesiones producidas por la acción de cuerpos duros de superficie obtusa o roma que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva o menos considerable¹⁰

Denuncia. - Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de una infracción.¹¹

Delito. - Acto típico y antijurídico previsto en la ley y sancionado con una pena, efecto de la confluencia entre una víctima y un victimario.¹²

Diligencias judiciales. - Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto relacionado con la administración de justicia. (Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público.¹³

Desalojo.- es el acto mediante el cual se despoja a una persona de la posesión material de un inmueble por orden de la autoridad gubernativa o judicial, en ejecución de una resolución que declare el desahucio del arrendatario o del poseedor precario o como presupuesto previo a la entrega de la posesión al nuevo adquirente en procesos de enajenación forzosa de bienes inmuebles o de expropiación en favor de la administración pública.¹⁴

Descerrajamiento.- Se entiende como la acción o el acto de descerrar o descerrajarse, en quebrar, destruir, romper o despedazar de forma definitiva la cerradura de una puerta escritorio o de cualquier cosa parecida o disparar un arma de fuego.¹⁵

Diligencias judiciales.- Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto relacionado con la administración de justicia.¹⁶

ESB. J.

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos100/cadena-custodia/cadena-custodia.shtml>

⁸ Instructivo de la Dirección General de Inteligencia

⁹ Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 6

¹⁰ Costa Rica. Álvarez Alvarado y otros)

¹¹ (Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 6)

¹² Manual de Gestión del Servicio de Atención y Patrullaje Policial. Versión 1, 2015. Pg. 6)

¹³ Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.)

¹⁴ <https://es.wikipedia.org/wiki/Desalojo>

¹⁵ <https://definiciona.com/descerrajamiento>

¹⁶ Manual para el servicio de policía en la atención, control y manejo de multitudes Policía Nacional de Colombia, Dirección General-Oficina de Planeación. 2009.

Handwritten marks and signatures at the bottom right corner.



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 7 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Disturbio.- Es una manifestación pública de actitud violenta y/o levantamiento de grupos más o menos organizados contra la autoridad de la ley, lo que a su vez produce desordenes o emergencias graves.¹⁷

Eventos privados. - Sucesos sociales, culturales, deportivos, religiosos, etc. que congrega a un grupo de personas seleccionadas mediante invitación, pero sin fines de lucro. Ej.: un matrimonio, un cumpleaños, una graduación, etc. Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.¹⁸

Eventos públicos.-Suceso importante y programado, de índole social, político, artístico, deportivo, etc.; con presencia masiva de personas en determinado lugar.¹⁹

Eventos públicos de carácter privado.-Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación exhibición o proyección, que le es ofrecida por un empresario con fines de lucro.²⁰

Eventos públicos de carácter público.- Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude sin necesidad de cancelar o pagar un pase o ticket de entrada.²¹

Equipo de protección táctico antidisturbios.- Este elemento fue creado para reducir riesgos contra lesiones producidas por golpes con lanzamiento de elementos contundentes, armas blancas, bombas molotov. ²²

Flagrancia. - Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución interrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión. ²³

Inspección Ocular.- es la investigación de un hecho delictivo, constituye disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y comprobación técnica del delito y sus responsables, además aporta con todos los medios de prueba para que el laboratorio de criminalística analice de manera científica los mismos.²⁴

Lanzamiento.- Supone la expulsión forzosa de los ocupantes de un inmueble y la entrega de su posesión al titular o adquirente del inmueble conforme a la norma procesal sobre la entrega de la posesión judicial y la presencia de ocupantes en el inmueble pues si el inmueble no tiene ocupantes basta con la mera entrega de la posesión al titular o adquirente que la solicita.²⁵

¹⁷ Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014

¹⁸ Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.

¹⁹ Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.

²⁰ Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.


²¹ Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.

²² Manual para Operaciones de Mantenimiento del Orden Público. Ministerio del Interior / Policía Nacional del Ecuador. 1ra. Edición. Quito, Ecuador. 2014.

²³ (Codigo Orgánico Integral Penal. S. RO No. 180 del 10 de febrero de 2014. Título V. Capítulo II. Sección Primera. Art. 527, pg. 85.

²⁴ <http://carlosbustamantesalvador.blogspot.com/2011/01/inspeccion-ocular-tecnica.html>

²⁵ <http://guasjuridicas.wolterskluwer.es>

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 8 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Parte Policial. - Es el nombre que recibe un documento de carácter oficial, donde se certifica un determinado suceso. Policial, por su parte, es un adjetivo que hace referencia a lo vinculado a la policía (un cuerpo de seguridad del Estado). es la presentación por escrito de una relación de los hechos involucrados en un hecho específico, como un accidente, una detención o cualquier otra intervención del policía en el ejercicio de sus funciones. El parte normalmente forma parte del inicio de una acción legal y es leído por personas que no estuvieron en el lugar de los hechos.²⁶

Sentencia. - Resolución judicial que decide definitivamente un proceso o una causa o recurso o cuando la legislación procesal lo establezca. Las sentencias, después de un encabezamiento, deben expresar en párrafos separados los antecedentes de hecho, los hechos que han sido probados, los fundamentos de derecho y el fallo. Deben ir firmadas por el Juez, Magistrado o Magistrados. Asimismo, pueden ser dictadas de viva voz cuando lo prevea expresamente la legislación procesal aplicable.²⁷

- CRAC.- Centro Regional de Adiestramiento Canino
- DGI.- Dirección General de Inteligencia
- DGO.- Dirección General de Operaciones
- DCOP.- Dirección de Control y Orden Público
- GIR.- Grupo de Intervención y Rescate
- GOE.- Grupo de Operaciones Especiales
- LCCF.- Laboratorio de Criminalística y Ciencias Forenses.
- POLCO.- Dirección Nacional de Policía Comunitaria
- UMO.- Unidad de Mantenimiento del Orden
- UER.- Unidad de Equitación y Remonta


3. ANTECEDENTES

La Policía Nacional del Ecuador, es una institución de que garantizará la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, encargada de velar por la seguridad ciudadana y sus bienes siendo así que en el Art. 163 de la Constitución de la República textualmente dice... “La Policía Nacional es una institución de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público”... ; una vez clara nuestra misión nos hemos visto en la obligación técnica de documentar el accionar de cada una de las Unidades intervinientes en los casos de Desalojos, Descerrajamiento y Lanzamiento de bienes, con el fin de que los servidores policiales cuenten con una herramienta técnica de trabajo que les permitirá llevar a cabo sus actividades de manera eficiente siempre precautelando su integridad física y de los bienes que el Estado Ecuatoriano ha proveído en dotación; evitando así que por el desconocimiento de los procedimientos normales incurran en errores que podrían acarrear incluso problemas de tipo legal al funcionario o servidor policial.

ES A. J.

²⁶ <http://www.pgje.chiapas.gob.mx/sistemaprocesal/Info/3Investigacion/PoliciaCientifica>
²⁷ <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/>

9

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 9 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Para el desarrollo de este trabajo se contó con disposiciones emitidas por el alto mando superior:

- Oficio N° 2016-03605-CsG-PN de 14/11/2016
- Memorando N° 2016-1628-DIRPLAN/PN de 15/11/2016

4. ACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO Y ÁMBITO DE ACCIÓN


- Eje preventivo: DGO, POLCO, UMO, UER, GIR, GOE, CRAC, AEROPOLICIAL.
- Eje investigativo: CRIMINALISITICA, PJ, DINAPEN
- Eje de Inteligencia: DGI.

5. LINEAMIENTOS

- Todo procedimiento deberá dar inicio con la disposición escrita del operador de justicia y/o autoridad competente, con firmas y sellos de responsabilidad vigentes y debidamente verificado.
- El Comandante o Jefe de la Unidad deberá remitir la orden de desalojo, Lanzamiento de bienes al asesor jurídico de la Unidad bajo su mando a fin de verificar su legalidad.
- El asesor jurídico de la Unidad, deberá sustentar el accionar policial, para lo cual verificará la autorización, y documentos generados por la Dirección de Control de Orden Público del MDI como respaldo de la autorización emitida, debiendo estar presente en la diligencia siempre que le sea posible.
- El Comandante o Jefe de la Unidad deberá entregar un memorando con la disposición expresa al Jefe de Operaciones quien deberá realizar la respectiva orden de servicio.
- El Jefe de Operaciones deberá realizar la respectiva orden de servicio acorde a las leyes y reglamentos establecidos, además observando estricto respeto a los derechos humanos.
- El Jefe de Operaciones, deberá contar con la apreciación de inteligencia actualizada que le permitirá evaluar de una manera oportuna la magnitud del evento a través de la percepción del riesgo, para disponer del potencial humano necesario para este fin.
- El Jefe de Operaciones deberá planificar y solicitar el Talento Humano y medios logísticos necesarios para llevar a cabo el operativo.
- Los servidores policiales deberán actuar en estricto apego a los Derechos Humanos y normativas Internacionales sobre el uso diferenciado y aplicado de la fuerza.
- En caso de existir delitos o contravenciones, el servidor policial que tome procedimiento será el responsable del traslado de la o las personas aprehendidas e indicios levantados por personal especializado si fuere el caso necesario hasta la Unidad de Flagrancia.
- El Jefe del Operativo coordinará con el interesado quien deberá brindar las facilidades técnicas, logísticas, materiales y talento humano necesarios para garantizar los procedimientos policiales.

B. ES Jue

H

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 10 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- El caso de delitos flagrantes se deberá activar el protocolo con las unidades especializadas de acuerdo a su competencia.
- El Jefe del operativo y el personal bajo su mando deberán dar estricto cumplimiento al contenido literal de la disposición emitida por el operador de justicia y/o autoridad competente.
- En todo procedimiento de desalojo y lanzamiento de bienes deberá estar presente la autoridad que lo dispone o su delegado, quien deberá justificar por escrito la señalada delegación de acuerdo a su competencia.


6. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO (Desarrollo de los Casos)

6.1 Gestión Administrativa:

- El oficio deberá estar acompañado con la respectiva providencia emitida por el operador de justicia y/o autoridad por medio físico serán receptados por la secretaría de la Comandancia General de Policía, Dirección General de Operaciones, comandante Zonal, Jefe Sub Zonal y Jefe de Distrito responsable de llevar a cabo el Desalojo o Lanzamiento de Bienes, verificando que tenga firmas y sellos legibles.
- La secretaria informará al Comandante o Jefe de la Unidad quien deberá solicitar un informe por escrito al señor asesor jurídico.
- El asesor jurídico emitirá un informe escrito que deberá sustentar el accionar policial respaldándose en los documentos generados por la Dirección de Control de Orden Público del MDI y/o operador de justicia; quien dará su criterio jurídico según corresponda.
- De no existir asesor jurídico en la jurisdicción será necesario que el Jefe de la Gestión Operativa, dirija la legalidad de la documentación ante el operador de justicia y/o autoridad competente.
- El Comandante, solicitará la elaboración o actualización de la Apreciación de Inteligencia
- El Comandante o Jefe de la Unidad dispondrá al Jefe de Operaciones (G3), la elaboración de la orden de operaciones de acuerdo a la solicitud del operador de justicia.
- El Comandante, solicitará se designe un servidor policial a fin a su especialidad para que realice la apreciación de inteligencia.
- El Jefe de Operaciones (G3), elaborará la orden de operaciones para lo cual deberá planificar y solicitar el Talento Humano y medios logísticos necesarios.
- Con la aprobación de la Orden de operaciones el Comandante coordinará el apoyo de los servicios policiales requeridos de acuerdo a la magnitud o eventualidad.
- La orden de operaciones y-o de servicio será socializada al talento humano que participará en el desalojo y lanzamiento de bienes.
- El Jefe del operativo una vez culminado el evento, deberá realizar el respectivo parte policial haciendo constar las novedades encontradas o suscitadas antes, durante y después del operativo
- El Jefe de Operaciones realizará la evaluación a la orden de operaciones y-o de servicio.
- El Comandante de la Unidad remitirá un oficio a la autoridad competente adjuntando el parte policial y sus anexos.

ES

[Handwritten signatures]

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 11 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

6.2 Actividades para la Dirección Nacional de Policía Comunitaria

- Caso desalojo

Antes

- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito por medio físico recibe la providencia por parte del operador de justicia y/o autoridad competente.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito deberá remitir la providencia de desalojo al **asesor jurídico** de la Unidad bajo su mando, de no existir se solicitará el apoyo jurídico de otra jurisdicción policial, a fin de verificar si es procedente la planificación del operativo.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito solicitará una **apreciación de inteligencia** del lugar a ser intervenido donde se obtendrá información sobre supuestos del evento, el terreno, número de personas, clase de construcción, ubicación de líderes, dirigentes o cabecillas a fin de llegar a acercamientos de dialogo, área afectada, puntos considerados como críticos, vías de acceso y salidas del lugar, topografía y demás acciones pertinentes que serán tomadas en cuenta para atender con éxito el requerimiento.
- El señor Jefe de la Gestión Operativa (G3), elaborará la orden de operaciones y/o la orden de servicio para lo cual deberá planificar y organizar los medios de acuerdo a la magnitud y eventualidad del operativo.
- El señor jefe de la Gestión Operativa (G3) coordinará con los Operadores de Justicia y/o autoridad competente, Unidades Especializadas de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas, Autoridades Municipales e Instituciones de emergencia que conformaran el operativo, con quienes se organizará al personal acorde al numérico establecido de acuerdo a su competencia en los lugares de actuación en concordancia a la orden de servicio.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito designará a un señor Oficial o Clase como Jefe del operativo, el cual con la orden de servicios en referencia a la orden de operaciones procederá a socializar al personal designado sobre la intervención a desarrollarse y se les dará disposiciones para la actuación.
- El señor jefe del Operativo verificará el recurso humano, unidades de apoyo y los medios logísticos que se van a utilizar en la diligencia judicial, de conformidad con la orden de servicio.








DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 12 de 36

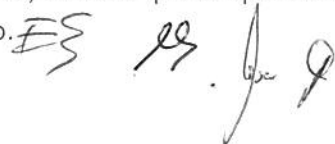
Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- El señor jefe del Operativo procederá a la distribución de las áreas de responsabilidad, organizando con la finalidad de cubrir los lugares identificados y considerados como vulnerables.

Durante

- El Jefe del Operativo reportará al Sis-ECU 911 la diligencia judicial que se va realizar.
- El Jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia el lugar de diligencia judicial.
- El señor jefe del Operativo dispondrá la utilización de medios tecnológicos con la finalidad de documentar el desarrollo de la diligencia.
- El Jefe del Operativo en el lugar de la diligencia judicial tomará contacto con las personas a ser **desalojadas** o en determinado caso con su representante legal, con la finalidad de dar a conocer la providencia emitida por el operador de justicia y/o autoridad competente, prestando todas las garantías a las personas a ser **desalojadas**.
- En el momento del desalojo los servidores policiales actuarán de conformidad con el uso legal adecuado y proporcional de la fuerza.
- En caso de existir delitos flagrantes o contravenciones, el servidor policial que actué deberá tomar el procedimiento y será el responsable del traslado del o las personas aprehendidas e indicios levantados por personal especializado de ser el caso hasta la Unidad Judicial de Flagrancia.
- En caso de existir indicios se deberá coordinar con las unidades especializadas de acuerdo a su competencia.
- Si producto de la ejecución de la diligencia judicial y de existir incidentes violentos producidos por las partes, resultaren heridas o lesionadas personas, los servidores policiales brindará auxilio a la víctima y tratará de identificar y aprehender a los posibles causantes, retirándolos inmediatamente del lugar, a fin de precautelar su integridad física a quien se les dará a conocer sus derechos y se los trasladará ante la Unidad Judicial de Flagrancia.
- El señor jefe del Operativo dará por terminada la diligencia judicial, una vez que el operador de justicia y/o autoridad competente, entregue el bien al interesado.

ES



	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 13 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Después

- El Jefe del Operativo dispondrá la formación de los servidores policiales con la finalidad de verificar las novedades con el talento humano y medios logísticos, en caso de existir novedades se dará a conocer al escalón superior para su trámite correspondiente.
- El Jefe del Operativo reportará las novedades al Sis-ECU-911 para su correspondiente registro.
- El Jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia la Unidad Policial, para dar a conocer las novedades presentadas durante la diligencia judicial.
- El Jefe del Operativo realizará el respectivo parte policial de la diligencia judicial.

Caso Lanzamiento de Bienes.

Antes

- El Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito por medio físico recibe la petición por parte del operador de justicia y/o autoridad competente.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito deberá remitir la providencia de desalojo al **asesor jurídico** de la Unidad bajo su mando, de no existir se solicitará el apoyo jurídico de otra jurisdicción policial, a fin de verificar si es procedente la planificación del operativo.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito solicitará una **apreciación de inteligencia** del lugar a ser intervenido donde se obtendrá información sobre supuestos del evento, el terreno, número de personas, clase de construcción, ubicación de líderes, dirigentes o cabecillas a fin de llegar a acercamientos de dialogo, área afectada, puntos considerados como críticos, vías de acceso y salidas del lugar, topografía y demás acciones pertinentes que serán tomadas en cuenta para atender con éxito el requerimiento.
- El Jefe de la Gestión Operativa (G3) coordinará con el depositario judicial para la fecha y hora de la diligencia judicial.
- El señor Jefe de la Gestión Operativa (G3), elaborará la orden de operaciones y/o servicios para lo cual deberá planificar y organizar los medios de acuerdo a la magnitud y eventualidad del operativo.

ES B J



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 14 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- El Jefe de la Gestión Operativa (G3) y/o el jefe del operativo coordinará con el interesado o abogado patrocinador para que facilite las personas que van a retirar y cargar las cosas del interior del inmueble.
- El Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito designará a un señor Oficial o Clase como Jefe del operativo, el cual con la orden de servicio procederá a socializar al personal designado sobre la intervención a desarrollarse y se les dará disposiciones para la actuación.
- El Jefe del Operativo verificará el recurso humano, unidades de apoyo y los medios logísticos que se van a utilizar en la diligencia judicial, de conformidad con la orden de servicio.
- El Jefe del Operativo procederá a la distribución de las áreas de responsabilidad, organizando con la finalidad de cubrir los lugares identificados y considerados como vulnerables.

Durante

- El jefe del Operativo reportará al Sis-ECU 911 la diligencia judicial que se va realizar.
- El jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia el lugar de diligencia judicial.
- El Jefe del Operativo en el lugar de la diligencia judicial verificará si existe alguien en el interior del inmueble, para hacer conocer la orden judicial que se va ejecutar.
- El Jefe del Operativo al verificar que no existir nadie en el interior del inmueble o a su vez que no quieran abrir las puertas, y de no tener una orden de descerrajamiento no se podrá ejecutar la providencia.
- El señor jefe del Operativo dispondrá la utilización de medios tecnológicos con la finalidad de documentar el desarrollo de la diligencia.
- En el momento de la diligencia judicial los servidores policiales actuarán de conformidad con el uso legal adecuado y proporcional de la fuerza.
- En caso de existir delitos flagrantes o contravenciones, el servidor policial que actué deberá tomar el procedimiento y será el responsable del traslado del o las personas aprehendidas e indicios levantados hasta la Unidad de Flagrancia.

ES *AS* *Jr*

[Handwritten marks]



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 15 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- En caso de existir indicios se deberá coordinar con las unidades especializadas de acuerdo a su competencia.
- Si producto de la ejecución de la diligencia judicial y de existir incidentes violentos producidos por las partes, resultaren heridas o lesionadas personas, los servidores policiales brindará auxilio a la víctima y tratará de identificar y aprehender a los posibles causantes, retirándolos inmediatamente del lugar, a fin de precautar su integridad física a quien se les dará a conocer sus derechos y se los trasladará ante la Unidad Judicial de Flagrancia.
- El señor jefe del Operativo dará por terminada la diligencia judicial, cuando se ha dado cumplimiento a la orden del operador de justicia y/o autoridad competente.
- En caso de que la diligencia judicial de lanzamiento de bienes se da por terminada por no poder ingresar al inmueble, es necesario indicar al actor que es necesaria la orden de Descerrajamiento.

Después

- El señor jefe del Operativo dispondrá la formación de los servidores policiales con la finalidad de verificar las novedades con el talento humano y medios logísticos, en caso de existir novedades se dará a conocer al escalón superior para su trámite correspondiente.
- El señor jefe del Operativo reportará las novedades al Sis-ECU-911 para su correspondiente registro.
- El señor jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia la Unidad Policial, para dar a conocer las novedades presentadas durante la diligencia judicial.
- El señor jefe del Operativo realizará el respectivo parte policial de la diligencia judicial.

Caso de lanzamiento de bienes con descerrajamiento

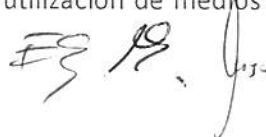
Antes

- El Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito por medio físico recibe la petición por parte del operador de justicia y/o autoridad competente.
- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito deberá remitir la providencia de desalojo al **asesor jurídico** de la Unidad bajo su mando, de no existir se solicitará el apoyo jurídico de otra jurisdicción policial, a fin de verificar si es procedente la planificación del operativo.

- El señor Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito solicitará una **apreciación de inteligencia** del lugar a ser intervenido donde se obtendrá información sobre supuestos del evento, el terreno, número de personas, clase de construcción, ubicación de líderes, dirigentes o cabecillas a fin de llegar a acercamientos de diálogo, área afectada, puntos considerados como críticos, vías de acceso y salidas del lugar, topografía y demás acciones pertinentes que serán tomadas en cuenta para atender con éxito el requerimiento.
- El Jefe de la Gestión Operativa (G3) coordinará con el depositario judicial para la fecha y hora de la diligencia judicial.
- El señor Jefe de la Gestión Operativa (G3), elaborará la orden de operaciones y/o servicios para lo cual deberá planificar y organizar los medios de acuerdo a la magnitud y eventualidad del operativo.
- El Jefe de la Gestión Operativa (G3) y/o el jefe del operativo coordinará con el interesado o abogado patrocinador para que facilite las personas que van a retirar y cargar las cosas del interior del inmueble, así como también las personas que van a realizar el descerrajamiento (cerrajero).
- El Comandante Zonal, Jefe Sub Zonal o Jefe de Distrito designará a un señor Oficial o Clase como Jefe del operativo, el cual con la orden de servicio procederá a socializar al personal designado sobre la intervención a desarrollarse y se les dará disposiciones para la actuación.
- El Jefe del Operativo verificará el recurso humano, unidades de apoyo y los medios logísticos que se van a utilizar en la diligencia judicial, de conformidad con la orden de servicio.
- El Jefe del Operativo procederá a la distribución de las áreas de responsabilidad, organizando con la finalidad de cubrir los lugares identificados y considerados como vulnerables.

Durante

- El jefe del Operativo reportará al Sis-ECU 911 la diligencia judicial que se va realizar.
- El jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia el lugar de diligencia judicial.
- El señor jefe del Operativo dispondrá la utilización de medios tecnológicos con la finalidad de documentar el desarrollo de la diligencia.





DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 17 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- El Jefe del Operativo en el lugar de la diligencia judicial verificará si existe alguien en el interior del inmueble, para hacer conocer la orden judicial que se va ejecutar.
- El señor jefe del Operativo en el lugar de la diligencia judicial verificará si hay alguien en el interior del inmueble, para hacer conocer la orden judicial que se va ejecutar, de no existir nadie en el lugar se procederá autorizar a la persona designada por el interesado abrir las cerraduras (cerrajero) para poder ingresar al inmueble.
- El señor jefe del Operativo al no contar con la persona designada por el interesado para abrir las cerraduras (cerrajero) no se podrá dar la diligencia y se suspenderá.
- En el momento de la diligencia judicial los servidores policiales actuarán de conformidad con el uso legal adecuado y proporcional de la fuerza.
- En caso de existir delitos flagrantes o contravenciones, el servidor policial que actué deberá tomar el procedimiento y será el responsable del traslado del o las personas aprehendidas e indicios levantados hasta la Unidad de Flagrancia.
- En caso de existir indicios se deberá coordinar con las unidades especializadas de acuerdo a su competencia.
- Si producto de la ejecución de la diligencia judicial y de existir incidentes violentos producidos por las partes, resultaren heridas o lesionadas personas, los servidores policiales brindará auxilio a la víctima y tratará de identificar y aprehender a los posibles causantes, retirándolos inmediatamente del lugar, a fin de precautelar su integridad física a quien se les dará a conocer sus derechos y se los trasladará ante la Unidad Judicial de Flagrancia.
- El señor jefe del Operativo dará por terminada la diligencia judicial, cuando se ha dado cumplimiento a la orden del operador de justicia y/o autoridad competente.

Después

- El señor jefe del Operativo dispondrá la formación de los servidores policiales con la finalidad de verificar las novedades con el talento humano y medios logísticos, en caso de existir novedades se dará a conocer al escalón superior para su trámite correspondiente.
- El señor jefe del Operativo reportará las novedades al Sis-ECU-911 para su correspondiente registro.



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 18 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- El señor jefe del Operativo dispondrá el traslado de los servidores policiales hacia la Unidad Policial, para dar a conocer las novedades presentadas durante la diligencia judicial.
- El señor jefe del Operativo realizará el respectivo parte policial de la diligencia judicial.

6.3 Actividades para la Unidad de Mantenimiento del Orden

ANTES

- El Comandante de la Unidad por medio físico o electrónico recibe la petición del servicio por parte del operador de justicia y/o autoridad competente. y acorde al requerimiento, determina el numérico de personal policial que colaborara en la ejecución de la diligencia judicial.
- Se solicitará una apreciación de inteligencia del lugar a ser intervenido donde se obtendrá información sobre el terreno, número de personas, clase de construcción, ubicación de líderes, dirigentes o cabecillas a fin de llegar a acercamientos de dialogo, área afectada, puntos considerados como críticos, vías de acceso y salidas del lugar, topografía y se tomara en cuenta todos los factores para atender con éxito el requerimiento.
- El departamento de Gestión Operativa de la Unidad de Mantenimiento del Orden, realizara un análisis del ámbito general del desalojo a llevarse a cabo, y en base a la información obtenida por medio del departamento de inteligencia, se determinara el numérico de personal a ser utilizado en la intervención tomando en cuenta la disponibilidad del mismo, con la finalidad de prever posibles situaciones de riesgo y a su vez determinar estrategias y demás recursos que aporten a la actividad a desarrollarse.
- El Comandante de la Unidad designará a un señor Oficial o Clase como Jefe del operativo, el cual procederá a socializar al personal designado sobre la intervención a desarrollarse y se les dará a conocer las primeras disposiciones.
- Establecido el recurso humano y logístico necesario y mediante la orden de servicio el Sr. Oficial o Clase al mando del personal procederá a la distribución de las áreas de responsabilidad, organizándolas por secciones y cubriendo los lugares identificados y considerados como vulnerables.

DURANTE

- El Sr. Oficial o Clase al mando del personal, realizara las coordinaciones necesarias con las Autoridades Judiciales, Fuerzas Armadas, Unidades Elites y Especiales de la Policía Nacional, Autoridades Municipales e Instituciones de emergencia que conformaran el operativo, con quienes se organizara al personal acorde al numérico establecido, y sobre los lugares a donde se deberán trasladar en base a la planificación, de igual manera se nombrara un grupo el cual se encargara de la seguridad de las autoridades competentes, con la finalidad de evitar agresiones y que personas ajenas se involucren en el procedimiento.



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 19 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- Se dispondrá el traslado del personal hacia el lugar de la colaboración los mismos que procederán a trasladarse en los trasportes de la Unidad o en aquellos en los que el departamento de gestión logística de la U.M.O, haya coordinado, para su traslado.
- Al momento de trasladarse al lugar de servicio el Sr. Oficial o Clase al mando del operativo dará a conocer por medio de la radio de comunicación o dispositivo móvil al SIS y al ECU-911 la salida del personal y el lugar de destino.
- El Sr. oficial o Jefe encargado del personal, al llegar al lugar dará parte al oficial a cargo del operativo y coordinará con este el dispositivo a ejecutarse.
- Los servidores policiales verificarán la dirección exacta acorde a lo establecido en el documento procediendo a tomar contacto con las personas a ser desalojadas o en determinado caso con su representante legal, con la finalidad de presentarle toda la documentación original emitida por el operador de justicia y/o autoridad competente., dándoles una explicación clara y respaldada de la orden judicial que se dará cumplimiento, prestando todas las garantías a las personas a ser desalojadas y sus bienes muebles que se encuentren dentro del lugar del desalojo.
- De darse el caso de que la salida de las personas a ser desalojadas sea de manera voluntaria, no se mantendrá en su totalidad el numérico de personal establecido para el dispositivo, por lo que en base a la coordinación con las autoridades judiciales se dará por finalizado el procedimiento designando un grupo de servidores policiales pertenecientes a la U.M.O por un tiempo determinado, los cuales permanecerán en el lugar donde se desarrolló la diligencia judicial a fin de que dicho predio no sea ocupado nuevamente.
- De presentarse el caso y en cumplimiento a una orden judicial de desalojo con personas extranjeras, refugiados o migrantes, que se encuentren ocupando algún lugar ya sea público o privado, se tomara muy en cuenta la ley de movilidad humana y se realizaran las coordinaciones pertinentes con personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y funcionarios de la Dirección Nacional de Migración. y se adoptara el debido procedimiento en base a los Protocolos Internacionales respecto a personas migrantes.
- El señor Oficial o Clase al mando del personal dispondrá la utilización de medios tecnológicos (cámaras de video) con la finalidad de documentar el desarrollo de la diligencia en base a la obtención de un respaldo que justifique el actuar de suscitarse algún tipo de altercado, con las personas que se sientan afectadas.
- De presentarse confrontaciones entre personas que se encuentren en el lugar, se prestara una estricta observancia en cuanto a género, edad, o grupos de atención prioritaria respetando en todo momento el derecho de las personas, ofreciendo las garantías necesarias y enmarcadas en las leyes actualmente vigentes, sobre la aplicación de técnicas a adoptarse en lo referente al restablecimiento del orden público.
- Si durante la ejecución de la diligencia judicial se originaran bloqueos o taponamiento de vías el Sr. Oficial o Clase al mando del personal perteneciente a la U.M.O, solicitara la colaboración de los vehículos blindados antidisturbios a fin de remover los obstáculos ubicados sobre la vía y restablecer el flujo vehicular en la zona de ejecución de la orden judicial.

ES B.



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 20 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- Se designará a dos servidores policiales pertenecientes a la U.M.O, los cuales verificarán y realizarán un listado detallado de los artículos y bienes muebles que serán retirados del lugar en cumplimiento de la diligencia judicial y los cuales quedarán en custodia del operador de justicia y/o autoridad competente. hasta el retiro y reubicación de los mismos por parte del desalojado.
- Si producto de la ejecución de la diligencia judicial y a consecuencia de altercados presentados entre las partes afectadas resultaren heridas o lesionadas personas, el personal policial de la U.M.O, brindará auxilio a la víctima y tratará de identificar y aprehender a los posibles causantes, retirándolos inmediatamente del lugar, a fin de precautelar su integridad física a los cuales se les dará a conocer sus derechos y se los conducirá ante el operador de justicia.
- El Sr. Oficial o Clase encargado del personal considerara por terminada la colaboración cuando el propietario legítimo del inmueble tome posesión efectiva del mismo, instalando las seguridades necesarias y la persona que fue desalojada traslade sus pertenencias a buen recaudo.

DESPUES

- El Sr. Oficial o Clase al mando del personal que se encuentra colaborando en el operativo dispondrá la formación del personal policial con la finalidad de verificar las novedades presentadas con el personal de la U.M.O y medios logísticos, en caso de existir novedades se dará a conocer al Comandante de la Unidad para su trámite correspondiente.
- El Jefe o Encargado de la sección reportará las novedades al SIS-ECU-911 para su correspondiente registro y traslado del personal a la unidad, donde se procederá a dar parte al Jefe o encargado de la U.M.O, al cual se le dará a conocer las novedades presentadas durante la colaboración.

6.4 Actividades para el Centro de Adiestramiento Canino

- Todo procedimiento de colaboración con canes de guarda y defensa deberá dar inicio con la respectiva disposición escrita mediante memorando al Jefe del CRAC adjuntando ORDEN DE SERVICIO pertinente.
- El mencionado documento se oficiará al DNA con la finalidad de obtener la respectiva autorización para el traslado tanto del personal, canes y equipos logísticos.
- Con el Memorando de Autorización el P3 del CRAC verificara la orden de servicio de la unidad solicitante, analizando el reporte de inteligencia para enviar al personal idóneo y adecuado para la diligencia correspondiente.
- El personal que se trasladara a la diligencia judicial se alineara al contexto legal y manuales de procedimientos internos del CRAC de acuerdo a la especialidad e Guarda y defensa apegados siempre al instructivo pertinente sobre el uso progresivo de la fuerza con la utilización de canes de guarda y defensa.
- El personal que colabora en este tipo de diligencias judiciales es considerado de apoyo poniéndose a órdenes del Jefe del operativo y de acuerdo a la competencia adoptara el dispositivo de seguridad externo precautelando siempre la integridad física del personal y de terceros.
- Se reportarán al Ecu 911 antes, durante y después de la colaboración en dicha diligencia.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 21 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- Al ingreso a la unidad el oficial o encargado del personal realizará un parte informativo dando a conocer todas las novedades de importancia de dicha diligencia Judicial.

6.5 Actividades para el Grupo de Intervención y Rescate

Actuará únicamente en casos en los que la seguridad de los funcionarios policiales o personas se vean amenazadas, siendo una fuerza choque e incursiones de media o alta peligrosidad

ANTES

- Iniciará con los documentos habilitantes dirigidos al Jefe de la unidad.
- Elaboración de la respectiva orden de servicio.
- Tomar contacto con los funcionarios que se encuentran inmersos en el operativo para dar iniciativas de mejora operativa o funcional al Jefe del Operativo, el responsable de todas las unidades Policiales.

DURANTE


- Mantener el perímetro de seguridad interno del área a intervenir, facilitando de esta manera la realización de la respectiva diligencia a ejecutarse por parte de la autoridad competente o demás organismos judiciales.
- Mantener la protección y seguridad de las personas y demás funcionarios que intervienen, en relación a cualquier circunstancia de alto riesgo que se pueda presentar, teniendo así un nivel de respuesta óptimo ante una situación adversa.
- Mantenerse como equipo de reacción frente a cualquier circunstancia que comprometan el buen desarrollo de las actividades planteadas, así también como para el ingreso a determinados lugares u objetivos puntuales debido al nivel de riesgo que se puedan dar en el lugar.

DESPUES

- Acompañar a las autoridades que intervinieron, en la diligencia hasta el lugar de reunión previo al operativo o a su vez hasta un lugar seguro donde puedan ingresar una vez ya acabado el operativo. siempre y cuando lo requieran y la solicitud sea de forma verbal o escrita al señor Comandante o Jefe del Operativo del GIR.
- Dar a conocer de la culminación del operativo a la unidad y al respectivo Jefe de Control de la misma, con el fin de notificar el cumplimiento efectivo de la diligencia.
- Realización del respetivo parte policial por parte de los miembros que intervinieron en el operativo, evidenciando de esta manera la completa culminación del operativo.
- Retroalimentación y casuística.

ES B. [Signature]

[Signature]

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 22 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

6.6 Actividades del Grupo de Operaciones Especiales GOE

ANTES

- Iniciaré con los documentos habilitantes dirigidos al Jefe de la unidad por parte del comandante de Zona, sub Zona o Distrito.
- Elaboración de la respectiva orden de servicio por parte del departamento de Gestión Operativa.
- Se realizará una reunión con los funcionarios civiles y policiales que se encuentran inmersos en el operativo para dar recomendaciones con la finalidad de mejorar la participación operativa.
- Sugerir al jefe de las operativas observaciones tácticas para mejorar la seguridad del operativo.

DURANTE

- Mantener el perímetro de seguridad interno del área a intervenir, facilitando de esta manera la realización de la respectiva diligencia a ejecutarse por parte de la autoridad competente o demás organismos judiciales.
- Mantener la seguridad de las personas y demás funcionarios que intervienen, en relación a cualquier circunstancia de alto riesgo que se pueda presentar, teniendo así un nivel de respuesta óptimo ante una situación adversa.
- Al comprobar la magnitud del evento el Jefe de Patrulla tomará la decisión de evacuar a las autoridades participantes en el evento por una ruta de emergencia.
- Evaluar el tipo de emergencia que se presente y recomendar las acciones operativas que sean necesarias.
- Mantenerse como equipo de reacción frente a cualquier circunstancia que comprometan el buen desarrollo de las actividades planteadas, así como también para el ingreso a determinados lugares u objetivos puntuales debido al nivel de riesgo que se puedan dar en el lugar.

DESPUES

- Acompañar a las autoridades que intervinieron en la diligencia hasta el lugar de reunión previo al operativo o a su vez hasta a un lugar seguro en donde puedan ingresar una vez ya acabado el operativo.
- Dar a conocer de la culminación del operativo a la unidad y al respectivo Jefe de Control de la misma, con el fin de notificar el cumplimiento efectivo de la diligencia.
- Realización del respectivo parte policial por parte de los miembros que intervinieron en el operativo, evidenciando de esta manera la completa culminación del operativo.
- Retroalimentación y casuística.
- Coordinar con las autoridades respectivas para la rehabilitación y normal continuidad del trabajo.

ES B. Jsc.

[Handwritten signature]

 	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 23 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- Verificar la existencia de novedades a los equipos, para la toma de decisiones.
- Elaborar un parte policial web sobre las actividades realizadas y los elementos usados para evacuación, orden, seguridad y posibles rescates.

6.7 Actividades Del Personal Policial Unidad de Equitación y Remonta UER

ANTES

- Memorando del Comandante Zonal, Sub Zonal o distrital adjuntando la orden de servicio para que cubrir el requerimiento.
- El Sr. Comandante de la Unidad de Equitación y Remonta solicitará la autorización correspondiente a la DGO, para ejecutar la diligencia judicial.
- Con la autorización el Sr. Jefe de Operaciones elaborará la Orden de operaciones, dependiendo de la magnitud y condiciones de terreno señalará el numérico necesario de Talento Humano, medios logísticos y ganado caballar.
- Socializar la orden de servicio con el personal policial del UER.
- Participar en la socialización de la orden de servicio elaborada por el Jefe de Operaciones de la Zona, Sub Zona o Distrito.
- Con la debida anticipación se verificará el estado de los medios logísticos a ser utilizados, Caballos, Atalajes y Equipos.
- Cada jinete verificará su equipo de seguridad personal y de su caballo.
- Verificar el embarque de los caballos y equipos para el traslado al desalojo, descerrajamiento o liberación de bienes.
- Reportará al ECU 911 el inicio de la diligencia judicial.
- Valorará el riesgo.
- Tomar contacto con las autoridades y/o personas organizadoras del operativo.

DURANTE

- Dar cumplimiento a la orden de servicios del desalojo, descerrajamiento o liberación de bienes.
- Reportará al ECU 911 llegada al lugar del desalojo, descerrajamiento o liberación de bienes.
- Prepara el equipo y atalajará los caballos de acuerdo a los instructivos.
- Verificará el entorno
- Distribuirá al personal Montado en puntos estratégicos para mantener el orden público.
- El personal montado se mantendrá a una distancia prudente, y actuará en caso que realmente lo amerite, haciendo uso progresivo y diferenciado de la fuerza y en estricto respeto a los derechos humanos de las personas.
- Apoyar al personal Policial que se encuentre en la diligencia judicial en el control y mantenimiento del orden.

ES *B* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 24 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

DESPUÉS

- El Sr. Oficial o Clase más antiguo verificará las novedades que pudieran existir con el personal policial, medios logísticos y ganado caballar, en caso de existir cualquier novedad se dará parte al Sr. Oficial Encargado del Operativo, así como al Sr. Comandante de la Unidad.
- Reportará al ECU 911 la finalización de la diligencia judicial y el retorno hacia la Unidad.
- Elaborará el parte WEB, con todas las novedades suscitadas durante la diligencia judicial.

6.8 Actividades para Criminalística

Desalojos

- Será el personal técnico encargado de la fijación de indicios en caso de ser necesarios.
- De existir indicios se encargarán de embalar de manera segura para evitar la contaminación de las posibles pruebas.
- Elaborarán el parte o informe pericial

Descerrajamiento

- Será el personal técnico encargado de la fijación de indicios en caso de ser necesarios.
- De existir indicios se encargarán de embalar de manera segura para evitar la contaminación de las posibles pruebas.
- Tendrán el respaldo fotográfico del procedimiento tomado por el personal encargado del descerrajamiento
- Elaborarán el parte o informe pericial

6.9 Actividades de la Dirección Nacional Policía Especializada de niños, niñas y adolescentes

ANTES

- Iniciará con los documentos habilitantes dirigidos a los Jefes Sub Zonales de la DINAPEN, quienes verificarán la documentación emitida por la autoridad competente y pondrán en conocimiento de la Dirección Nacional de la DINAPEN sobre el particular.
- Coordinará con los funcionarios que se encuentran inmersos en el operativo para dar iniciativas de mejora operativa o funcional al Jefe del Operativo, el responsable de todas las unidades Policiales.
- El Jefe Sub Zonal de la DINAPEN elaborará la respectiva orden de servicio y designará personal necesario para la ejecución del operativo.

ES B. J.

[Handwritten signatures]



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 25 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

DURANTE

- Ingresará conjuntamente con el personal designado al lugar de los hechos, con la finalidad de verificar la presencia de niños niñas o adolescentes.
- realizará el abordaje de niños niñas o adolescentes precautelando la integridad física y psicológica, adoptando las medidas de seguridad y protección necesarias.
- De existir adolescentes infractores se trasladará a la Fiscalía de Adolescentes Infractores, Juzgados de Adolescentes Infractores o Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia, respetando el debido proceso y las garantías constitucionales, en compañía de sus representantes legales, en caso de no existir se solicitará la presencia de un Defensor público.

DESPUES

- Entregará a sus representantes legales o familia ampliada mediante Acta de Entrega - Responsabilidad, en caso de no existir coordinará con la autoridad competente (Fiscal, Jueces y Junta de Protección de derechos), para el ingreso a una casa de protección; y, el caso de adolescentes infractores.
- Se deberá realizar el parte policial dando a conocer de todo lo actuado al inmediato superior a su vez a la autoridad competente.

6.10 Actividades de la Dirección Nacional de Policía Judicial e Investigaciones

Antes:

- Llegará a conocimiento del Jefe de la Policía Judicial mediante oficio de la autoridad competente, la disposición para que se dé cumplimiento a las delegaciones judiciales.
- Mediante orden de operaciones se dispondrá al Jefe de la Policía Judicial la participación de investigadores policiales de la Policía Judicial como apoyo, esto de acuerdo al análisis prospectivo de la existencia de un posible delito durante el desarrollo del operativo.

Durante:

- El investigador policial realizará lo dispuesto por las autoridades competentes o lo dispuesto mediante orden de operaciones.
- En el posible caso de cometimiento de delitos durante el desarrollo del operativo, el investigador policial adoptará el correspondiente procedimiento.

EJ B.

[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 26 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Después:

- De existir personas detenidas por delitos, se pondrá a órdenes de la autoridad competente.
- El investigador policial realizará el parte policial Web 3W dando a conocer el cumplimiento a la disposición impartida.

6.10 Actividades del Servicio Aeropolicial

ANTES


- Iniciaré con los documentos habilitantes dirigidos al Comandante del Servicio Aeropolicial.
- El Sr. Comandante del SAP dispondrá a Unidad Aeropolicial correspondiente de acuerdo a su jurisdicción.
- Elaboración de la respectiva Orden de Servicio.
- Socializar la orden de servicio con el personal policial del SAP.
- Efectuar si es necesario el respectivo reconocimiento aéreo con anterioridad al operativo.
- Tomar contacto con los funcionarios que se encuentran inmersos en el operativo para coordinar las operaciones aéreas que realizará el Servicio Aeropolicial
- Solicitar al Encargado del Operativo que uno o dos servidores policiales concedores de la operación a realizarse formen parte como pasajeros a bordo de la aeronave con la tripulación respectiva.
- Reportará al ECU 911 el despegue de la aeronave (FÉNIX) y el inicio de la diligencia judicial.
- Sugerir a la Superioridad observaciones para mejorar la seguridad del operativo.

DURANTE

- La Tripulación de la aeronave dará cumplimiento a la Orden de Servicio del desalojo, descerrajamiento o lanzamiento de bienes.
- La Tripulación de la aeronave reportará al ECU 911 la llegada de la aeronave (FÉNIX) al lugar del desalojo, descerrajamiento o lanzamiento de bienes.
- Recomendar a las Unidades Policiales en tierra las acciones operativas correspondientes aprovechando la visualización desde el aire.
- La tripulación de la aeronave valorará el riesgo de la operación policial y comunicará inmediatamente al personal en tierra.
- La Tripulación de la aeronave preverá un lugar seguro para aterrizar cerca del operativo a fin de evacuar hasta una casa de salud a personas heridas de ser necesario, de lo que se comunicará al ECU-911.
- Informar al personal policial en tierra de posibles amenazas cercanas o de aglomeración de personas.
- La Tripulación de la aeronave acogerá las recomendaciones del personal policial concedor del operativo que se encuentra a bordo de la aeronave a fin de efectuar los sobrevuelos adecuados acorde con la operación.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 27 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

DESPUÉS

- Dar a conocer de la culminación del operativo al Sr. Jefe de la Unidad Aeropolicial, quien a su vez informara al Sr. Comandante del Servicio Aeropolicial, a fin de notificar el cumplimiento efectivo de la diligencia.
- Post vuelo de la Aeronave y breafing respectivo de la operación aérea.
- La tripulación reportará al ECU 911 la finalización del operativo y el retorno hacia la Unidad Aeropolicial.
- Elaboración del respetivo parte policial por la tripulación de la aeronave que intervino en el operativo, detallando todas las operaciones aéreas efectuadas y evidenciando de esta manera la completa culminación del mismo.

6.11 Actividades de la Dirección General de Inteligencia

ANTES

- El Jefe de Zonal por medio físico o electrónico recibe la petición por parte del Comandante de la Zona o Sub Zona.
- Elaboración o actualización de la Apreciación de Inteligencia del lugar a ser intervenido donde se obtendrá información sobre el terreno, número de personas, clase de construcción, ubicación de líderes, dirigentes o cabecillas a fin de llegar a acercamientos de dialogo, área afectada, puntos considerados como críticos, vías de acceso y salidas del lugar, topografía y demás acciones pertinentes que serán tomadas en cuenta para atender con éxito el requerimiento.

DURANTE

- Realizar Operaciones de Contrainteligencia en el desarrollo de las actividades operacionales con las debidas seguridades.

DESPUES

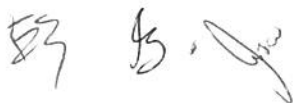
- Evaluación de la operación realizada.

7. NORMATIVA LEGAL

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

Art. 158.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.




	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES	
	PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES	Versión: 1.0
		Página 28 de 36
		Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Art. 159.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución.

Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.

Art. 163.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 321.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL

Art. 4 Son funciones específicas de la Policía Nacional:

- a) Mantener la paz, el orden y la seguridad pública;
- b) Prevenir la comisión de delitos y participar en la investigación de las infracciones comunes utilizando los medios autorizados por la Ley, con el fin de asegurar una convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional;
- c) Custodiar a los infractores o presuntos infractores; y, ponerlos a órdenes de las autoridades competentes dentro del plazo previsto por la Ley;
- d) Prevenir, participar en la investigación y control del uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sicotrópicas, precursores químicos, enriquecimiento ilícito y testaferrismo en el país, coordinando con la Interpol y más organismos similares nacionales y extranjeros;

FS 19. Jc

AA




DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 29 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

- e) Cooperar con la administración de justicia a través de la Policía Judicial y demás servicios policiales; f) Mantener la seguridad externa de los centros de rehabilitación social del país e interna en casos de emergencia a solicitud de la autoridad competente;
- g) Participar en la planificación, ejecutar y controlar las actividades del tránsito y transporte terrestres en las jurisdicciones que la Ley le autorice;
- h) Controlar el movimiento migratorio y la permanencia de extranjeros en el país;
- i) Cooperar en la protección del ecosistema;
- j) Colaborar al desarrollo social y económico del país;
- k) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, en especial los del menor, la mujer y la familia en sus bienes fundamentales, consagrados en la Constitución Política de la República, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador; y,
- l) Las demás que determinen la Constitución Política de la República y las leyes.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

Art. 30.- PRINCIPIO DE COLABORACION CON LA FUNCION JUDICIAL. - Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera. Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia.

Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prestar auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos.

Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato.

Art. 130.- FACULTADES JURISDICCIONALES DE LAS JUEZAS Y JUECES. - Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben:

1. Cuidar que se respeten los derechos y garantías de las partes procesales en los juicios;
2. Velar por una eficiente aplicación de los principios procesales;
3. Propender a la unificación del criterio judicial sobre un mismo punto de derecho;
4. Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos;
5. Velar por el pronto despacho de las causas de acuerdo con la ley;

ES 19



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN, INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 30 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

6. Vigilar que las servidoras y los servidores judiciales y las partes litigantes que intervienen en los procesos a su conocimiento, cumplan fielmente las funciones a su cargo y los deberes impuestos por la Constitución y la ley;
7. Disponer la comparecencia por medio de la Policía Nacional, de las partes procesales, testigos y peritos, cuya presencia fuere necesaria para el desarrollo del juicio. Esta medida no podrá tener una duración superior a veinticuatro horas, pero podrá reiterarse cuantas veces sea necesario hasta que se dé cumplimiento a la orden de comparecencia;
8. Convalidar de oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de formalidades no esenciales, si no han viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado indefensión;
9. Procurar la celeridad procesal, sancionando las maniobras dilatorias en que incurran las partes procesales o sus abogadas y abogados;
10. Ordenar de oficio, con las salvedades señaladas en la ley, la práctica de las pruebas que juzguen necesarias para el esclarecimiento de la verdad;
11. Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir. De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional;
12. Rechazar el pedido que reitere otro propuesto por cualquier litigante y por la misma razón, o cuando a pesar de fundarse en razón distinta, ésta pudo ser alegada al promoverse el petitorio anterior;
13. Rechazar oportuna y fundamentadamente las peticiones, pretensiones, excepciones, reconvencciones, incidentes de cualquier clase, que se formulen dentro del juicio que conocen, con manifiesto abuso del derecho o evidente fraude a la ley, o con notorio propósito de retardar la resolución o su ejecución. Igualmente tienen el deber de rechazar de plano los escritos y exposiciones injuriosos, ofensivos o provocativos, sin perjuicio de la respectiva sanción;
14. Ordenar, si lo estima procedente, a pedido de parte y a costa del vencido, la publicación de la parte resolutive de la decisión final en un medio de comunicación designado por el tribunal o jueza o juez, si con ello se puede contribuir a reparar el agravio derivado de la publicidad que se le hubiere dado al proceso; y,
15. Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y los reglamentos.

Art. 314.- INTERVENCIÓN DE LAS DEPOSITARIAS Y LOS DEPOSITARIOS JUDICIALES. - Las depositarias y los depositarios judiciales intervendrán en los embargos, secuestros de bienes y otras medidas legales y se harán cargo de éstas en la forma que conste en el acta respectiva.

ES . JSC

AT



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN,
INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS
Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 31 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Art.282.- Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente. La persona que incumpla ordenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por la autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La o el servidor militar o policial que se niegue a obedecer o no cumpla las órdenes o resoluciones legítimas de autoridad competente, siempre que al hecho no le corresponda una pena privativa de libertad superior con arreglo a las disposiciones de este Código, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista en el inciso segundo de este artículo, cuando la o el servidor militar o policial desobedezca o se resista a cumplir requerimientos legítimos de la Policía, en su función de agentes de autoridad y auxiliares de la Fiscalía General del Estado.

Art. 558.- Modalidades. - Las medidas de protección son:

11. Orden de DESALOJO, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.

La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL

ART. 314

Art. 30.- PRINCIPIO DE COLABORACION CON LA FUNCION JUDICIAL.

• Las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, con sus organismos y dependencias, los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, y más instituciones del Estado, así como las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados y más servidoras y servidores que los integran, están obligados a colaborar con la Función Judicial y cumplir sus providencias. //

La Policía Nacional tiene como deber inmediato, auxiliar y ayudar a las juezas y jueces, y ejecutar pronto y eficazmente sus decisiones o resoluciones cuando así se lo requiera.

Las juezas y jueces también tienen el deber de cooperar con los otros órganos de la Función Judicial, cuando están ejerciendo la facultad jurisdiccional, a fin de que se cumplan los principios que orientan la administración de justicia. // Las instituciones del sector privado y toda persona tienen el deber legal de prest

ir auxilio a las juezas y jueces y cumplir sus mandatos dictados en la tramitación y resolución de los procesos. Las personas que, estando obligadas a dar su colaboración, auxilio y ayuda a los órganos de la Función Judicial, no lo hicieran sin justa causa, incurrirán en delito de desacato.

CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP

Art. 382.- Embargo de vehículos. - El embargo de vehículos se practicará con la intervención de la fuerza pública, que tendrá la facultad de inmovilizarlos por medio de cualquier elemento o dispositivo que impida su uso o traslado, cuidando siempre que este no produzca menoscabo al bien.

La orden de embargo se comunicará de inmediato a la autoridad de tránsito correspondiente, a fin de que se realicen las inscripciones y anotaciones pertinentes y apoye a la ubicación y captura del vehículo objeto del embargo.

En caso de que un vehículo cuente con servicio de rastreo satelital, la parte interesada o la POLICÍA NACIONAL, podrán solicitar a la o al juzgador que ordene a las empresas de rastreo satelital de vehículos, que proporcione la ubicación en tiempo real del mismo

Art. 387.- Funciones de la POLICÍA NACIONAL en el EMBARGO. - La Policía Nacional ejecutará el embargo dentro del término señalado por la o el juzgador.

La o el juzgador podrá disponer:

1. El INGRESO a bienes inmuebles.
2. El DESALOJO de personas y bienes que se encuentren en el inmueble.
3. El DESCERRAJAMIENTO de seguridades.
4. La APREHENSIÓN de bienes objeto del EMBARGO.
5. Cualquier otra medida necesaria para ejecutar el embargo de acuerdo con la naturaleza del bien.

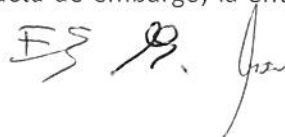
Art. 388.- Acta de ejecución de embargo. - La o el miembro de la POLICÍA NACIONAL que ejecute el embargo deberá levantar un acta de la diligencia, que será suscrita además por la o el depositario judicial, la que contendrá lo siguiente:

1. Señalamiento del lugar, día y hora en que se produjo el embargo.
2. Expresión individual y detallada de los bienes embargados.
3. Respaldo documental y digital de las imágenes de los bienes embargados.
4. Identificación de los funcionarios que intervinieron en la diligencia.

Si se trata del embargo de bienes muebles, el acta deberá indicar su especie, calidad y estado de conservación y todo antecedente o especificación necesarios para su debida singularización tales como: marca, número de serie, color y dimensión aproximada, según sea posible.

En el embargo de bienes inmuebles, estos se individualizarán por su ubicación, linderos y demás datos que permitan su identificación, verificando si se encuentran desocupados o señalando la persona que ocupaba el bien.

La POLICÍA NACIONAL, tan pronto haya extendido el acta de embargo, la entregará a la o al juzgador para que se inscriba en los registros correspondientes.





DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN,
INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS
Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 33 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

El ACUERDO MINISTERIAL N° 5910, de fecha 28 de julio del 2015, que dice:

Art. 6.- Atribuciones y Responsabilidades de las y los INTENDENTES GENERALES de POLICÍA: Las y los Intendentes Generales de Policía tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

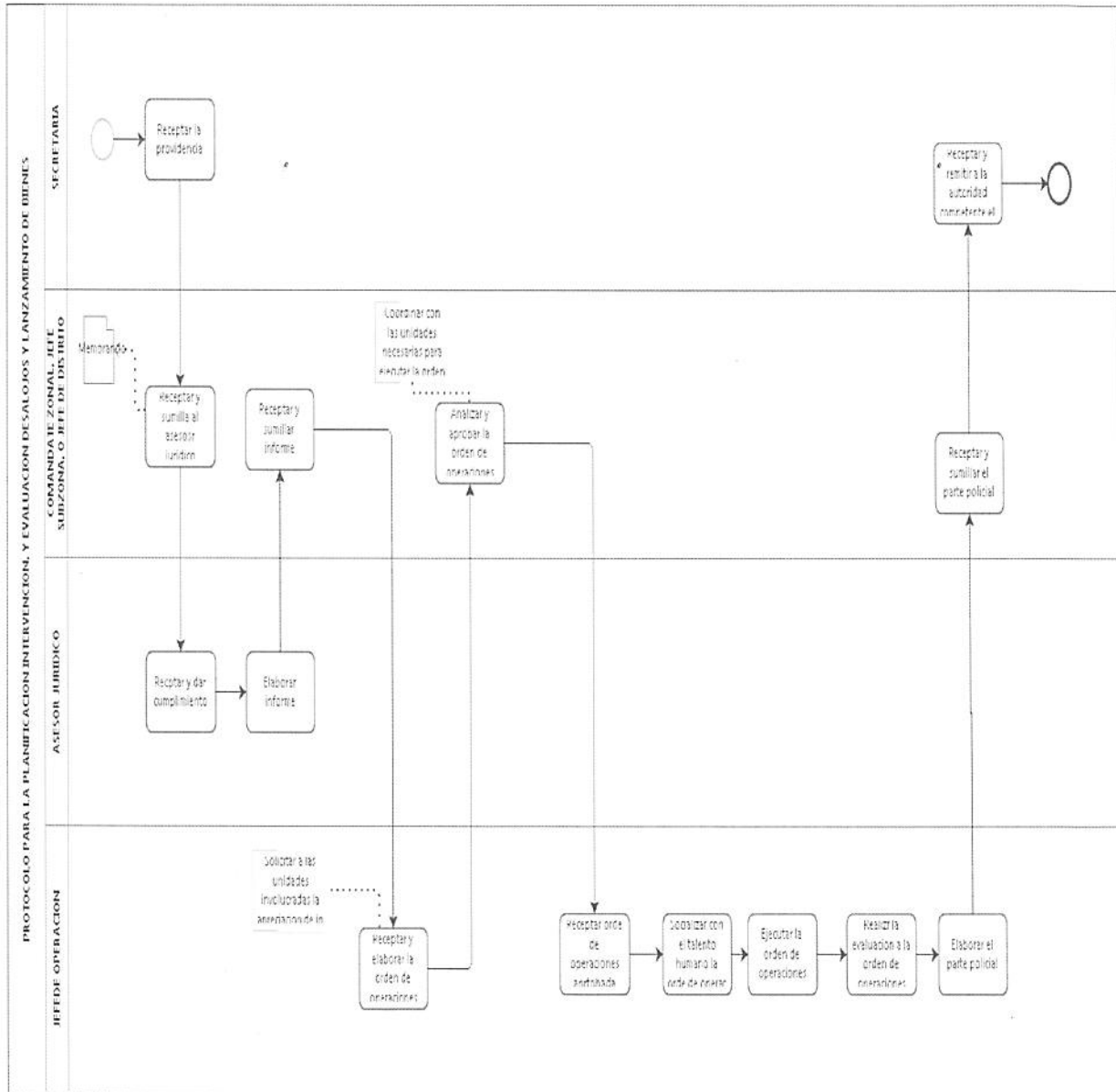
Nral. 10. Ordenar el DESALOJO como medida de protección siempre y cuando llegue a su conocimiento que está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal e informara de inmediato a la o el Fiscal para que inicie la investigación correspondiente.

OFICIO Nro. DMI-00047 DE FECHA QUITO 04 DE ENERO 2012.- dirigido al Comandante General de la Policía Nacional, que cita:

“Con el fin de tener una coordinación Operativa Eficiente y Eficaz dispongo a Ud., que cualquier intervención de la Policía Nacional relacionada con temas OPERATIVOS como DESALOJOS u OTRAS ACCIONES SIMILARES que sean requeridas por cualquier INSTITUCIÓN del ESTADO o por CUALQUIER FUNCIONARIO de este MINISTERIO, deben ser debidamente autorizadas por quien suscribe este documento o por el Viceministro de Seguridad Interna; siendo el Viceministro el responsable de la coordinación de cualquier operativo que se realice en el territorio nacional.”

Atte. José Serrano Salgado – Ministro del Interior.

8. ANEXOS



Handwritten signature

Handwritten signature



DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

PROTOCOLO PARA LA PLANIFICACIÓN,
INTERVENCIÓN Y EVALUACIÓN DE DESALOJOS
Y LANZAMIENTO DE BIENES

Versión: 1.0

Página 35 de 36

Código PNE-SC-PIEDLB-PROT-03

Formatos de:

- Orden de servicio
- Orden de operaciones
- Apreciación de inteligencia
- Parte web
- Informe jurídico
- Protocolo MDI

ES B. J. C.